



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACION DE LA BOLSA DE TRABAJO DE  
CANDIDATOS PARA DESEMPEÑAR PUESTO DE TRABAJO COMO PERSONAL  
FUNCIONARIO INTERINO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, RELATIVA A LOS CUERPOS  
GENERALES DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN  
PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL.**

Al amparo de lo establecido en la Orden del Ministerio de Justicia JUS/2296/2005 de 12 de julio (Publicada en el B.O.E. de 16 de julio de 2005), sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con el art. 489.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio; la Gerencia Territorial de Justicia en Murcia, previo acuerdo con la Comisión Paritaria con representación en el ámbito de Justicia, acuerda esta convocatoria para constituir la Bolsa de Trabajo de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo de la Administración de Justicia en la Región de Murcia en calidad de funcionarios interinos, para los Cuerpos de GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

1.1.- Con objeto de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los puestos de trabajo de los Centros de destino de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Murcia, se constituye Bolsa de Trabajo en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

1.2.- Esta Bolsa tendrá una vigencia de dos años, salvo que se agote alguna de sus listas o que por modificaciones legislativas u otras circunstancias, sea necesario realizar una nueva convocatoria, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio.

1.3.- En cada uno de los Cuerpos convocados en la Bolsa, se constituirá un cupo de reserva formado por los aspirantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, no hayan sido seleccionados en el cupo general.

1.4.- Así mismo, en cada Cuerpo, se reservará el 7% para personas con una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Las plazas del Cupo de discapacitados que no sean cubiertas acrecentarán el Cupo general.

Según lo anterior, los cupos de integrantes correspondientes a la Bolsa por Cuerpos de funcionarios son los detallados a continuación:



CUERPO	CUPO GENERAL	CUPO DISCAPACITADOS	TOTAL CUPO GRAL.
GESTIÓN PA	370	26	396
TRAMITACIÓN PA	604	42	646
AUXILIO JUDICIAL	306	21	327

## **SEGUNDA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

2.1.- La presente convocatoria de constitución de Bolsa de Trabajo se anunciará en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Audiencia Provincial de Murcia y Cartagena, Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sedes de los Institutos de Medicina Legal de Murcia y Cartagena, Delegación de la MUGEJU en Murcia, Gerencia Territorial de Justicia en Murcia, Delegación del Gobierno en Murcia, así como en la sede central del Ministerio de Justicia y en su página web (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/bolsas-interinos>).

## **TERCERA. - REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.**

### **3.1.- Condiciones generales**

Los candidatos a ser incluidos en las Bolsas de Trabajo deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las condiciones siguientes:

- Ser españoles, tener cumplidos dieciséis años de edad –dieciocho para el caso del Cuerpo de Auxilio Judicial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y atendiendo a las funciones atribuidas a este Cuerpo en el artículo 478 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y particularmente a su carácter de agentes de la autoridad—, no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Figurar inscritos en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o mejora del mismo, excepto los que se encuentren trabajando como funcionarios interinos en la Administración de Justicia.
- No haber sido condenados, ni estar procesados, ni inculcados por delito doloso, a menos que se haya dictado en la causa auto de sobreseimiento.
- No estar inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.
- No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de una administración pública en vía disciplinaria o judicial, salvo que hayan sido rehabilitados.
- No tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración de Justicia de las relacionadas en el artículo 498 de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la LO 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.
- No haber sido sancionados por falta muy grave, en los tres últimos años.



SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

- h) Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones, correspondientes a las OEP de 2016 y 2017-2018.
- i) No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que los incapacite para el puesto de trabajo.

Las condiciones mencionadas anteriormente deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inclusión en la Bolsa y mantenerlas hasta la toma de posesión en el puesto de trabajo.

En el caso de que exista causa de incompatibilidad por razón de parentesco o matrimonio para un puesto concreto, el aspirante de la bolsa de interinos afectado quedará en el mismo lugar de la bolsa, hasta que pueda ser nombrado para un nuevo puesto de trabajo.

### **3.2.- Condiciones específicas.**

De acuerdo a los Cuerpos convocados, los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes titulaciones:

- a) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Diplomado o Graduado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
- b) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Título de Bachiller o equivalente.
- c) Cuerpo de Auxilio Judicial: Título de Graduado en E.S.O. o equivalente.

Tanto para el Cuerpo de Tramitación Procesal como para el de Auxilio judicial se estará además a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE de 17 de junio) por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Además, los aspirantes a la Bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa deberán acreditar experiencias prácticas en mecanografía o en medios ofimáticos. Se considerará acreditada esta experiencia en los siguientes casos:

- a) Certificación de haber desempeñado en algún momento, durante los últimos cinco años, puestos de funcionario interino en los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa en la Administración de Justicia o de auxiliar administrativo en otras Administraciones Públicas.
- b) Certificación de haber aprobado pruebas de mecanografía o de tratamiento informático de textos en procesos selectivos para el ingreso en las Administraciones Públicas en los últimos cinco años.
- c) Certificación o diploma acreditativo, expedido por cualquier centro de formación reconocido oficialmente.



#### **CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

4.1.- Para formar parte de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos que se convocan, se deberá rellenar y presentar la solicitud obligatoriamente a través del asistente que estará disponible en el Portal del Ministerio de Justicia en la siguiente dirección; quedando vinculados a los datos que hagan constar en la misma:

[https://aplicacionainoa.justicia.es/asistenteinscripcion/sap/bc/webdynpro/sap/zasistente\\_gta\\_list?sap-language=ES&WERKS=0030](https://aplicacionainoa.justicia.es/asistenteinscripcion/sap/bc/webdynpro/sap/zasistente_gta_list?sap-language=ES&WERKS=0030)

Junto a la convocatoria se publicará el **MANUAL DE USUARIO** como ayuda para los candidatos a la hora de realizar su inscripción a través del asistente.

Para el acceso al **asistente de inscripción**, será necesaria la previa identificación electrónica por alguno de los siguientes sistemas que ofrece la plataforma CI@ve:

- DNI electrónico.
- Certificado digital.
- CI@ve permanente.
- CI@ve Pin 24 h.

El presente sistema de presentación está previsto en los artículos 10.1, 10.2.c) y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y es obligatorio conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

#### **No se admitirán solicitudes por ningún otro medio distinto del indicado**

Las personas interesadas en la convocatoria tendrán en cuenta lo siguiente:

- No se admitirá ninguna solicitud de participación que no se presente de forma electrónica a través del asistente de inscripción.
- El asistente de inscripción permite un proceso de inscripción completo, es decir, que una vez grabada y confirmada la instancia en dicho asistente, dentro del plazo establecido, ya se considerará presentada.
- Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una instancia ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, previamente tendrá que anular, generar y confirmar una nueva a través del asistente de inscripción.
- Dentro del período de inscripción, se pueden anular, generar y confirmar tantas instancias como se desee, teniendo en cuenta que sólo tendrá validez la última instancia presentada.
- En caso de anular una solicitud, si no presenta y confirma en plazo una nueva dentro del asistente, no formará parte del proceso de selección.
- Serán rechazadas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho asistente de inscripción.
- La solicitud ha de cubrirse en todos sus campos, incluyéndose un número de teléfono y una dirección de correo electrónico como datos de contacto a través de los cuales efectuar los llamamientos y mantener las comunicaciones ordinarias.



➤ El asistente de inscripción solicitará que se adjunte la documentación preceptiva en formato pdf exclusivamente. **En caso de tener que adjuntar varios documentos para acreditar un requisito exigido o de los méritos valorables deben incluirlos en un único fichero**, para la acreditación de los datos que se hagan constar al rellenar la solicitud (véase puntos 3.5 y 3.6 del MANUAL DEL USUARIO).

- Documento nacional de identidad. (DNI).
- Documentación acreditativa de figurar inscrito como demandante en los Servicios Públicos de Empleo o mejora del mismo (a excepción de quienes se encuentren trabajando como interinos en la Administración de Justicia).
- En caso de presentarse por el cupo reservado a personas con discapacidad (a) certificado de reconocimiento de grado de discapacidad, expedido por el órgano competente en la materia, así como (b) un informe en el que deberá constar que están en condiciones de realizar las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. De no ser posible aportar este informe dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar al menos el justificante de haberlo solicitado. En este caso, los aspirantes deberán aportar el informe dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del listado de subsanación de solicitudes a que se hace referencia posteriormente.
- Titulación exigida para cada cuerpo al que opte.
- Certificación acreditativa de la experiencia en mecanografía u ofimática, en caso de solicitar la inclusión en las bolsas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Certificado de servicios prestados en caso de alegar experiencia en la Administración de Justicia, a excepción de aquellos aspirantes que hayan trabajado o actualmente se encuentren trabajando en el ámbito gestionado por esta Gerencia Territorial de Murcia.
- Titulaciones y formación informática valorables para el Cuerpo al que se opte

4.2.- Los **interinos** que estén trabajando durante el periodo de presentación de solicitudes y deseen participar en la presente convocatoria, deberán **presentar la INSTANCIA como cualquier otro solicitante**, para poder formar parte de las nuevas Bolsas de trabajo, incluyendo los documentos justificativos de requisitos y méritos.

#### 4.3.- CONSULTAS E INCIDENCIAS:

Las consultas, dudas e incidencias que puedan surgir durante la inscripción se atenderán a través de los siguientes canales:

Consultas Técnicas:

- Sobre el acceso a Cl@ve (a través del 060 o en el buzón <https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/Claveciudadanos> )
- Las que afecten al funcionamiento del asistente de inscripción pueden dirigirse a [bolsasinterinos.murcia@mju.es](mailto:bolsasinterinos.murcia@mju.es) indicando en el asunto del correo INC ASISTENTE MURCIA y haciendo constar en el mismo resumen de la incidencia, nombre y apellidos, núm. de teléfono y correo-e).

Consultas no Técnicas: referidas al contenido general de las bases de la convocatoria, mediante correo-e a la dirección indicada en el punto anterior ([bolsasinterinos.murcia@mju.es](mailto:bolsasinterinos.murcia@mju.es)).

#### 4.4.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos que señala la propia Ley, los exigidos por la citada Orden JUS/2296/2005 y los previstos en la presente convocatoria, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos



preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La subsanación se realizará presentando la documentación requerida a través de los registros de los órganos administrativos y demás dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la Gerencia Territorial de Justicia en Murcia (DIR3 EA0041073).

4.4.- El **plazo de presentación de instancias** será del **día 13 de octubre de 2022 al día 2 de noviembre de 2022**, ambos inclusive.

### **QUINTA. - VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS**

5.1.- La valoración de los méritos se regirá por el siguiente baremo:

**1º.- Por experiencia**, hasta un máximo de 18 puntos, con la siguiente valoración:

- a) 0,20 puntos por cada mes completo de servicio como funcionario interino de la Administración de Justicia en el Cuerpo en el que solicite ser incluido en la Bolsa de Trabajo.
- En el Cuerpo de Gestión P. y A., se valorarán los servicios prestados como **Gestor Procesal Interino u antiguo Oficial interino.**
  - En el Cuerpo de Tramitación P. y A., se valorarán los servicios prestados como **Tramitador y Gestor Interino u antiguo Oficial o Auxiliar interino.**
  - En el Cuerpo de Auxilio Judicial, se valorarán los servicios prestados como **Tramitador y Auxilio Interino u antiguo Auxiliar o Agente interino.**

A estos efectos se valorarán como servicios prestados del nuevo cuerpo a los que acrediten experiencia en los cuerpos existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

- b) 0,10 puntos por cada mes completo de servicio como jueces, fiscales o secretarios judiciales (letrados de la administración de Justicia), en régimen de provisión temporal o sustitución.

Los méritos por experiencia de los funcionarios interinos que estén trabajando durante el plazo de presentación de instancias se computarán hasta la fecha de finalización de dicho plazo.

Para acreditar los servicios prestados como funcionario interino de la Administración de Justicia fuera del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, los interesados deberán aportar certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la correspondiente Gerencia Territorial o Comunidad Autónoma, especificándose el cuerpo o cuerpos en que se prestaron esos servicios y los periodos de tiempo en que tuvieron lugar.

En el caso de los servicios prestados en el ámbito del Ministerio de Justicia, dicha circunstancia deberá ser indicada en la solicitud, no siendo necesario presentar certificación acreditativa puesto que los datos se obtendrán de oficio. En este caso, quienes hayan tenido como último destino cualquiera de los órganos de la Administración de Justicia pertenecientes al ámbito no transferido o se encuentren



prestando servicios en uno de ellos en el momento de presentación de su solicitud deberán presentar el Anexo II cuando lo solicite el asistente.

**2º.- Por ejercicios aprobados** en alguna de las dos últimas oposiciones para el acceso a cualquiera de los Cuerpos convocados a los que se opte.

- 14 puntos para los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios y no hayan obtenido plaza. Los ejercicios valorados conforme a este criterio no podrán ser objeto de nueva valoración conforme al criterio siguiente.
- 5 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 12 puntos.

Los aspirantes no están obligados a acreditar documentalmente la aprobación de los ejercicios de las últimas oposiciones celebradas, si bien, este mérito deberá ser alegado en la solicitud para su comprobación de oficio por la Gerencia Territorial.

CUERPO	ÚLTIMAS 2 CONVOCATORIAS DE OPOSICIONES	
<b>Gestión Procesal y Administrativa</b>	ORDEN JUS/1165/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30/11/2017)	ORDEN JUS/764/2019, de 10 de julio (BOE de 15/07/2019)
<b>Tramitación Procesal y Administrativa</b>	ORDEN JUS/1166/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30/11/2017)	ORDEN JUS/ 903/2019, de 9 de agosto (BOE de 31/08/2019)
<b>Auxilio Judicial</b>	ORDEN JUS/1164/2017, de 24 de noviembre (BOE de 30/11/2017)	ORDEN JUS/60/2020, de 15 de enero (BOE de 27/01/2020)

**3º.- Por titulaciones,** que se valorarán de acuerdo al siguiente baremo.

- Cuerpo de Gestión P. y A.: 3 puntos para quienes posean la Licenciatura en Derecho, o Grado en Derecho.
- Cuerpos de Tramitación P. y A. y Auxilio Judicial: 1 punto por cada título de Licenciado, Graduado o Diplomado en Derecho, Criminología o en Relaciones Laborales.

Las titulaciones se acreditarán documentalmente mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica.

**4º.- Por formación informática.** Se valorará en los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

LICENCIATURA EN INFORMÁTICA	2 PUNTOS
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL II O III GRADO (ESPECIALIDAD INFORMÁTICA) O DIPLOMADO EN INFORMÁTICA	1,5 PUNTOS
CURSOS DE MÁS DE 100 HORAS LECTIVAS	1 PUNTO
CURSOS DE 60 A 100 HORAS LECTIVAS	0,50 PUNTOS



CURSOS DE 40 A 59 HORAS LECTIVAS	0,25 PUNTOS
CURSOS DE 15 A 39 HORAS LECTIVAS	0,15 PUNTOS
CURSOS DE DURACIÓN INFERIOR A 15 HS. LECTIVAS O EN LOS QUE NO SE ACREDITEN LAS HORAS DE DURACIÓN	0,10 PUNTOS

Los cursos se acreditarán mediante copia del título o certificación académica. Los cursos de igual o similar contenido, solo se computarán una vez.

5.2.- Los méritos o circunstancias no alegadas en la solicitud y no acreditadas, no se tendrán en cuenta a la hora de su valoración. En todo caso, los aspirantes habrán de poseer los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso de constitución de las bolsas de trabajo y durante la vigencia de éstas, la Gerencia Territorial podrá requerir a los aspirantes para que aporten, a efectos de su comprobación, los originales de aquellos documentos que hubieran presentado escaneados en el asistente de inscripción.

#### **SEXTA. - ORDENACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Gerencia Territorial procederá a la valoración de todas las instancias presentadas, de acuerdo a los méritos previstos en la Base 5 de esta convocatoria.

6.2.- Una vez finalizado el proceso de valoración, serán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan las puntuaciones más altas, hasta completar el número de integrantes del cupo general de las Bolsas de Trabajo que figuran en la Base 1.4 de esta convocatoria; el resto de aspirantes formarán el cupo de reserva.

6.3.- En el supuesto de empate si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación en la valoración de los méritos alegados el empate se resolverá conforme establece el apartado 3 del mencionado artículo 8 de la Orden. De persistir el empate se continuará con la mayor puntuación siguiendo el orden del resto de conceptos de valoración de méritos establecidos en el citado artículo de la Orden 2296/2005, y finalmente, si aun así persistiera el empate, éste se resolverá por orden alfabético comenzando por la letra "U", según Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 9 de mayo de 2022 (B.O.E. de 13/05/2022). Las preposiciones y artículos que formen parte del primer apellido no se tendrán en cuenta para el orden alfabético, y se escribirán detrás del nombre pospuesto.

#### **SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

7.1.- Finalizada la ordenación de los aspirantes, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en las Bolsas de Trabajo, en los que figurarán el nombre y apellidos, D.N.I parcialmente encriptado (en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), el número de orden y la puntuación obtenida.

7.2.- La publicación se realizará en cada uno de los lugares donde estuvo expuesta esta convocatoria.



7.3.- Se publicará un **primer listado provisional**, a efectos de posibles subsanaciones, para las que los interesados dispondrán de plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.4.- Resueltas estas subsanaciones, se publicará un **segundo listado provisional**, a efectos de que los aspirantes que estén incluidos en más de una bolsa manifiesten su opción por la Bolsa de la que desean formar parte, para lo cual dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este segundo listado. De no hacerlo, serán incluidos de oficio en la Bolsa del Cuerpo en la que ocupen mejor posición, según el orden de numeración. En el supuesto de ocupar la misma posición, se incluirán en la del Cuerpo superior. En todo caso, causarán baja con carácter definitivo en el resto de Bolsas.

La presentación de alegaciones y la opción de bolsa se realizarán a través de los registros de los órganos administrativos y demás dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Gerencia Territorial de Justicia en Murcia (DIR3 EA0041073).

7.4.- Finalizado el plazo anterior, y una vez incluidas las opciones en las bolsas correspondientes, se aprobarán **los listados definitivos** de los integrantes de las Bolsas, mediante Resolución, que ordenará su publicación en los mismos lugares en que se publicaron los listados provisionales y la convocatoria.

7.5.- Los listados de las Bolsas de Trabajo, definitivamente aprobados, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, sustituyendo a las vigentes hasta entonces, que quedarán anuladas en esa misma fecha, sin que ello suponga ningún derecho para los integrantes de éstas. No obstante, quienes a la entrada en vigor de las nuevas bolsas se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos, seguirán desempeñando el puesto de trabajo hasta su cese.

#### **OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES.**

8.1.- Cuando se produzca el cese de funcionarios interinos nombrados al amparo de Bolsas anteriormente vigentes, y siempre que dichos funcionarios hubieran resultado seleccionados en las **Bolsas de la presente convocatoria**, su inclusión se producirá con arreglo al número de orden que ocupen en éstas.

8.2.- Una vez que las Bolsas de Trabajo entren en vigor, los integrantes de las mismas deberán comunicar a la Gerencia Territorial, cualquier variación de sus datos de contacto (número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico).

8.3.- Para las cuestiones no reguladas específicamente en las Bases de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia; y demás normativa aplicable y normas acordadas en la Comisión Paritaria.

8.4.- La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de todas las Bases de la misma y lo dispuesto en la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio.

8.5.- La Resolución de esta convocatoria y todos los actos que pudieran derivarse de aquélla, podrán ser impugnados en los plazos y formas establecidas en la Ley 39/2015,



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA EN MURCIA

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Murcia, a 05 de octubre de 2022

LA GERENTE TERRITORIAL

Araceli Urrea Sandoval